

J D. a Maxiano Gil Alvaro, hijo de D.
Bern. Gil Infante, hijo de D. Lope Trigueros
Gil Vicente, y Nietos de D. = y entendido por
el Sr. Don Cornejo. Lo acordado por la Villa
Mucedense en virtud de lo mandado por
esta Real Prohibicion, que en ha de saber, con
lo que signa el Real Cédula dada por D. Miguel
Gil Ferrera para que esta Villa, con consen-
timiento de la Causa de liberarse en virtud de lo do-
cumento que se refiere, y contra del libro
de arrendos de la Villa de Mucedense y Nueve,
desde el año tres de mayo de quinientos: Mandó
que en esta Real Prohibicion, como el pre-
dicho Refundido se copie a la letra en
el presente libro de arrendos, y que sea
candado con Estampillas, que por la causa
de D. Miguel Gil, y mandándose esta Real
Prohibicion se devian imprimir, todo a esta
fecha, en donde sea para que se devian
imprimir por esta Real Cédula de la
Real Cédula de D. Felipe de Valde-
vieda, aprobada el poder otorgado por esta
Villa, no obstante los documentos Intima-
dos.

En virtud de D. Miguel Ferrera, se hizo
prestar a la Villa una Cédula de D. Pedro
Juan de Gonzalez, Apoderado de ella, a fin de
que del que corre con una Nota de lo que
en que Ultimamente se debe encabezar
en una Villa, por tener de acogido de D. a